Nota DNC N° 12732 /2022

Asunción, 28 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407402
Expediente	319749
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CERCADO METALICO FRENTE FACHADA PRINCIPAL EDIFICIO MUNICIPAL
Entidad	Municipalidad Tte Irala Fernandez
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el objeto del llamado "Obras", las documentaciones remitidas del convenio de referencia mencionan el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, el mismo no guarda relación con el objeto del llamado, se solicita subsanar.

2. Conforme al Dictamen de Auditoria Interna, se debe de cumplir con lo establecido en el ***Art. 62*** de la Ley N° 2051/03 *"En el caso de que fuere necesario* ***ampliar****, modificar o complementar una obra determinada debido a* ***causas imprevistas o técnicas*** *presentadas durante su ejecución",* es decir, se debe justificar y explicar las causas imprevistas o técnicas que surgieron en la ejecución del presente contrato, para solicitar las ampliaciones del convenio de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla